



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : FLOR CARMENZA LEÓN BARRETO
DEMANDADO : HEREDEROS DE FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ZAPATA
RADICACION : 2017-00082

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de abril de 2018. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018)

I. Como quiera que el abogado OCTAVIO ARÉVALO TRIGOS aceptó el cargo de curador ad-litem de los herederos indeterminados de FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ZAPATA, el Juzgado lo autoriza para ejercerlo. Téngase por contestada la demanda por parte del curador ad-litem de los herederos indeterminados de FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ZAPATA.

III. Respecto de la solicitud del apoderado de la demandante, como lo indica el artículo 161 numeral 2º del Código General del Proceso, la suspensión del proceso deben pedirla las partes de común acuerdo, advirtiendo el Despacho que ya se trabó la litis en el presente asunto.

III. Para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 6 del mes de julio de 2018, la cual se realizará en la sala de audiencias oficina **218** ubicada en el segundo piso torre B del Palacio de Justicia de Villavicencio contigua a la oficina del Despacho del Juzgado.

Se cita a las partes para que concurren personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES

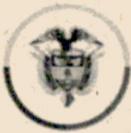
Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

OFICIOS

Se niega la solicitud de oficiar al Juzgado Primero de Familia de esta ciudad, por cuanto se advierte que a folios 17 a 21 obra copia auténtica de la providencia solicitada.

TESTIMONIALES

Se ordena escuchar en testimonio a los señores NUBIA ALMEIDA GUTIÉRREZ, MARÍA NUBIA HERNÁNDEZ ROMERO, CARMEN CECILIA CASTILLO MEZA.



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : FLOR CARMENZA LEÓN BARRETO
DEMANDADO : HEREDEROS DE FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ZAPATA
RADICACION : 2017-00082

INTERROGATORIO DE PARTE

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte, por tanto no se decreta.

POR EL DEMANDADO JUAN SEBASTIÁN VILLEGAS LEÓN

No solicitó práctica de pruebas. El apoderado podrá interrogar a las partes y a los testigos en la respectiva audiencia.

**POR LOS DEMANDADOS GLADYS MARCELA VILLEGAS SANTANDER,
FRANCISCO JAVIER VILLEGAS SANTANDER, DANIEL ALEXÁNDER VILLEGAS
SANTANDER y ANGÉLICA MARÍA VILLEGAS SANTANDER**

No contestaron la demanda.

POR EL CURADOR AD-LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS

INTERROGATORIO DE PARTE

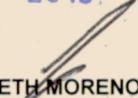
El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte, por tanto no se decreta.

NOTIFÍQUESE,

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 28 del
30 ABR 2018


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria